

Exp. NQ 94-001433

DECRETO NQ 26.529

11-5

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 19 - Crear dentro del Volumen XI del Digesto Municipal el Título III.I, el cual se denominará "De la introducción de cadáveres y restos humanos de personas fallecidas en el exterior", el cual tendrá el siguiente contenido:

Art.D. 2478.14.- Para la introducción al Departamento de Montevideo de cadáveres y restos humanos de personas fallecidas en el exterior, se requerirá la previa autorización de las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud Pública y de la Intendencia Municipal.

Art.D. 2478.15.- Tratándose de personas fallecidas de enfermedades no infecciosas, la Intendencia Municipal concederá la autorización en forma automática, para el ingreso de cadáveres o restos cadavéricos.

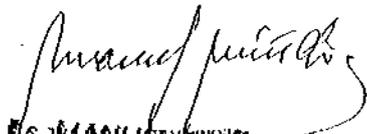
Art.D.2478.16.- En caso de fallecidos de enfermedades infecto-contagiosas, la Intendencia Municipal concederá o no la autorización teniendo en consideración la situación epidemiológica, el protocolo de conservación o embalsamamiento del cadáver, así como también los avances de la tecnología médica.

Art.D.2478.17.- Los cadáveres, restos o cenizas cuya introducción sea admitida, deberán cumplir con los requisitos de conservación, embalsamamiento o traslado que determine la reglamentación.

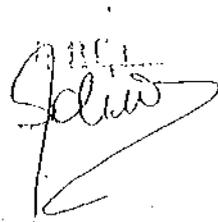
Artículo 29 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

C.G.


H. MANUEL PIZARRO
SECRETARIO GENERAL


RAMON CARRERA
PRESIDENTE



II-5

Montevideo, 31 de octubre de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.529

SECRETARIAGENERAL

RES: 3.837/94

C. 261/71440

AM

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 24/X/94, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3.022/94, de 5/IX/94, se crea dentro del Volumen XI del Digesto Municipal el Título III.L, el cual se denominará "De la introducción de cadáveres y restos humanos de personas fallecidas en el exterior", que tendrá el texto que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

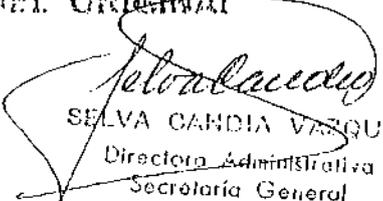
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, a las Divisiones Salud y Bienestar Social y Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose" e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VASQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General